

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 1 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

1. INTRODUCCIÓN

Para celebrar un convenio es necesario contar con el respectivo estudio previo y con el análisis del sector que lo justifique.

La finalidad de los convenios de asociación es el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le han sido asignadas por la Ley o la Constitución y en el marco del artículo 355 de la C.N.

“La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad obteniendo el mayor valor por los recursos. Para cumplir con este objetivo, el Grupo o dirección debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.”

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por el Museo Nacional de Colombia para implementar las acciones correspondientes al proyecto de inversión RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y LOS MUSEOS PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL, en el cual se enmarcan las actividades a realizar en la entidad en la que se busca la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

En tal virtud, el Museo Nacional de Colombia, el Sistema de Museos y Fragmentos Espacio de Arte y Memoria, tienen como misión crear, preservar, valorar, garantizar el acceso y salvaguarda del patrimonio cultural a su cargo, por lo cual, en la presente vigencia desarrollarán las siguientes actividades: procesos de investigación y apropiación social del conocimiento, gestión de colecciones, prácticas y memorias vivas, experiencias educativas y comunicacionales, administración y fortalecimiento misional de los espacios museales del Ministerio, así como asesorías y acompañamientos técnicos a museos e instituciones del sector que lo requieran a nivel nacional y territorial en el Museo Nacional, en el Sistema de Museos y en Fragmentos espacio de arte y memoria.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 2 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

De acuerdo con las funciones establecidas, tanto la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia como los demás Museos del Ministerio en el país tienen como misión crear, preservar, valorar, garantizar el acceso y salvaguarda del patrimonio cultural a su cargo.

En este sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 55 de la ley 397 de 1997, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes estimulará y asesorará la creación de planes, programas y proyectos de carácter comercial, afines con los objetivos de los museos, que puedan constituirse en fuentes de recursos autónomos para la financiación de su funcionamiento. Así mismo, podrá adquirir y comercializar bienes y servicios culturales para fomentar la difusión del patrimonio y la identidad cultural dentro y fuera del territorio nacional, por medio de actividades y acciones asociadas tales como visitas comentadas al museo, entrega de boletas de cortesía, préstamo de espacios, publicación y socialización en redes sociales de contenidos referentes con las investigaciones que realiza el museo, entre otras.

En virtud de lo señalado, el Ministerio logra alquilar sus espacios y ofrecer sus servicios a terceros con el fin de obtener recursos que les permitan desarrollar planes, programas y proyectos afines con sus objetivos y misionalidad y a su vez financiar nuevos programas expositivos, educativos y culturales con miras a satisfacer los derechos culturales de la comunidad.

Es importante destacar que en el contexto nacional y particularmente para el sector cultural, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, por su vocación y misionalidad continúan siendo las entidades que presentan un mayor nivel de afinidad y asertividad para desarrollar los proyectos y programas que buscan el fomento de las prácticas artísticas y culturales del país, como uno de los caminos para la construcción de paz.

En consecuencia, con el fin de adelantar las actividades mencionadas durante la presente vigencia, se requiere contar con una ESAL asociada que tenga experiencia y conocimiento en el desarrollo de acciones relacionadas con la administración y la gestión de entidades y organizaciones del sector cultural o museal.

A su vez y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

2. DEFINICIONES

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 3 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

En el marco del presente análisis del sector para la proyección del convenio se dan a conocer a continuación el marco de conceptos, siglas y demás que serán utilizadas a lo largo del documento y se encuentren relacionadas con la parte técnica del proceso.

Tabla 1. Siglas.

SIGLAS	
MNC	Museo Nacional de Colombia
PFM	Programa Fortalecimiento de Museos
CMAN	Casa Museo Antonio Nariño
CMAL	Casa Museo Alfonso López
CMRN	Casa Museo Rafael Núñez
MGLV	Museo Guillermo León Valencia
MCNGS	Museo Casa Natal General Santander y su parque Grancolombiano
MAG	Museo de la Ciudad de Ocaña-Antón García de Bonilla
ESAL	Entidad Sin ánimo de Lucro
PIB	Productor Interno Bruto

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Definiciones

DEFINICIONES	
Museo	Es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su entorno con fines de educación, estudio y disfrute.
Museografía	Es la disciplina encargada del diseño, planificación y organización de los espacios de exhibición en un museo o exposición. Involucra aspectos técnicos y artísticos relacionados con la disposición de objetos, la iluminación, el montaje, la señalización, y la interacción con el público para garantizar una experiencia educativa y estética efectiva.
Museología	Es la ciencia que estudia los principios teóricos y metodológicos sobre los museos y sus funciones en la sociedad.
ESAL	Son organizaciones constituidas legalmente para realizar actividades de interés general o social, sin el

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 4 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

	propósito de generar ganancias económicas para sus miembros. En lugar de distribuir utilidades, reinvierten los excedentes en sus propios objetivos sociales, culturales, educativos, ambientales, deportivos, entre otros.
Patrimonio material	se refiere a todos los bienes físicos y tangibles que tienen un valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico o cultural, y que son representativos de la identidad y la memoria de una comunidad o nación. Este tipo de patrimonio está constituido por monumentos, edificios históricos, obras de arte, documentos, y objetos arqueológicos, entre otros.
Patrimonio inmaterial	incluye prácticas, expresiones, conocimientos, habilidades y tradiciones que las comunidades reconocen como parte de su herencia cultural. A diferencia del patrimonio material, no es tangible, pero se transmite de generación en generación, adaptándose a cada contexto y entorno.
Proceso competitivo	es un mecanismo en el que múltiples actores (empresas, organizaciones o individuos) compiten entre sí para obtener un recurso limitado, un contrato, un mercado, una licitación o una oportunidad específica. Este proceso se caracteriza por evaluar las propuestas de los participantes en función de criterios previamente establecidos, como calidad, costo, experiencia, capacidad técnica, y cumplimiento de requisitos.

3. NECESIDAD

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Unidad Administrativa Especial del Museo Nacional, buscan a través de los ejes estratégicos, las acciones y los indicadores de gestión, ejecutar las siguientes actividades: procesos de investigación y apropiación social del conocimiento, gestión de colecciones, prácticas y memorias vivas, experiencias educativas y comunicacionales, administración y fortalecimiento misional de los espacios museales del Ministerio, así como asesorías y acompañamientos técnicos a museos e instituciones del sector que lo requieran a nivel nacional y territorial en el Museo Nacional, en el Sistema de Museos y en Fragmentos espacio de arte y memoria.

En este sentido y de conformidad con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política dispone que:

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 5 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".

En concordancia con ello, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Por lo anterior y a través del desarrollo del artículo 5 del decreto 092 de 2017: *"(...) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Por consiguiente y como resultado del ejercicio de planeación realizado por el Museo Nacional de Colombia, se definió en su Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 los recursos necesarios para adelantar un proceso competitivo y asociarse con una entidad de tenga experiencia y conocimiento en el desarrollo de acciones relacionadas con la administración y la gestión de entidades y organizaciones del sector cultural o museal.

Con el fin de adelantar las actividades mencionadas, para la presente vigencia, se requiere contar con una ESAL asociada que tenga experiencia y conocimiento en el desarrollo de actividades culturales, educativas y museales, o el desarrollo de acciones relacionadas con la administración y la gestión de entidades y organizaciones del sector cultural o museal.

4. OBJETO

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 6 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y de experiencia para la gestión de recursos de comercialización de bienes y servicios económicos y alquiler de espacios, provenientes de terceros para los Museos de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.

5. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

- Aspectos económicos

Tomando como referencia las actividades a desarrollar y los servicios que se prestarán en el marco del presente proceso de contratación, se realizó una consulta del comportamiento del sector terciario, específicamente de la economía cultural y creativa en Colombia, en el PIB y demás variables económicas determinantes del comportamiento, de acuerdo con la información obtenida del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

De acuerdo con la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC) del DANE, el sector cultural y creativo colombiano, dentro del sector terciario, continúa teniendo una participación moderada en el conjunto de la economía nacional. En el promedio del período 2014–2023, el sector representó alrededor del 3,0% del valor agregado nacional, incluyendo tanto la economía formal observada como los micronegocios asociados a actividades culturales y creativas. Aunque se presentaron variaciones coyunturales importantes — especialmente la contracción observada en 2020 como resultado de la pandemia—, el aporte relativo del sector se ha mantenido cercano a este porcentaje histórico.¹ En 2024, el PIB nacional creció preliminarmente 1,7%, mientras que algunas actividades de servicios asociadas a la cultura, como las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, registraron crecimientos superiores al promedio nacional.²

El DANE clasifica la economía cultural y creativa en tres grandes segmentos: i) Creaciones Funcionales, ii) Industrias Culturales y iii) Artes y Patrimonio. De acuerdo con la información consolidada más reciente, las Creaciones Funcionales concentran la mayor proporción del valor agregado del sector, impulsadas principalmente por actividades basadas en medios digitales, software, publicidad y diseño.

Las Industrias Culturales y el segmento de Artes y Patrimonio presentan participaciones menores pero estables, reflejando la diversidad interna del sector

¹ DANE. *Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)*. Series anuales 2014–2024 (preliminares).

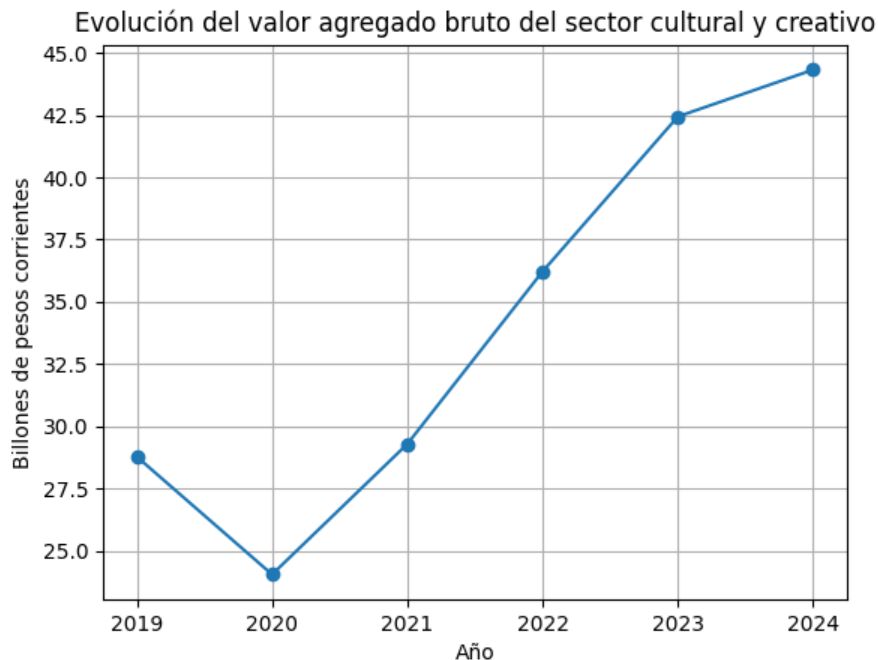
² DANE. *Producto Interno Bruto por ramas de actividad*. Resultados 2024 preliminares.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

y la coexistencia de actividades tradicionales con dinámicas creativas emergentes.

El valor agregado bruto del sector cultural y creativo ha mostrado una recuperación sostenida en los últimos años. Según la CSECC del DANE, el VAB pasó de 28,8 billones de pesos en 2019 a 24,1 billones en 2020, evidenciando el impacto de la pandemia.

Posteriormente, el sector inició un proceso de recuperación que lo llevó a 29,3 billones en 2021, 36,2 billones en 2022, 42,4 billones en 2023 y 44,3 billones de pesos en 2024 (preliminar).



En términos comparativos, el crecimiento del sector cultural y creativo en el período 2021–2024 ha sido superior al crecimiento promedio del PIB nacional, lo que evidencia su dinamismo relativo dentro de la economía de servicios.

El análisis territorial evidencia una fuerte concentración geográfica, con Bogotá como principal nodo de la economía cultural y creativa del país. Bogotá se consolida como el principal centro de la economía cultural y creativa del país, concentrando más de la mitad del valor agregado sectorial nacional. En 2023, el valor agregado del sector en Bogotá fue cercano a 19,1 billones de pesos, con un crecimiento anual de 10,6%, y en 2024 esta participación se incrementó de manera preliminar. La economía cultural y creativa representa alrededor del 5,4% del valor agregado total de la economía bogotana, mientras que otras

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 8 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

ciudades principales y ciudades intermedias concentran una proporción significativamente menor del sector, evidenciando contrastes regionales persistentes.³

En resumen, los datos oficiales señalan que el sector cultural y creativo en Colombia constituye un sector estratégico de crecimiento, con una participación aún moderada en la economía nacional, pero con un dinamismo superior al promedio del PIB, especialmente en el periodo de recuperación pospandemia. El comportamiento reciente evidencia una trayectoria de crecimiento sostenido del valor agregado bruto, con incrementos reales importantes entre 2022 y 2023, y señales de continuidad en 2024, particularmente en las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, que mostraron tasas de crecimiento superiores al PIB total.

Los resultados económicos confirman que el sector cultural y creativo combina crecimiento, generación de valor agregado y potencial de impacto social, pero enfrenta desafíos estructurales asociados a su tamaño relativo, concentración territorial y desigual desarrollo entre subsectores.

Otro aspecto de relevancia para el presente análisis hace referencia a la variación del salario mínimo en el país. Para el año 2026, el incremento salarial se fijó en un 23%, respecto al salario mínimo de 2025:

Tabla 4. Variación SMLMV

AÑO	SALARIO	VARIACIÓN Vs AÑO ANTERIOR
2026	\$1.750.905	23,0%
2025	\$1.423.500	9,5%
2024	\$1.300.000	12,1%
2023	\$1.160.000	16,0%
2022	\$1.000.000	10,1%
2021	\$908.526	3,5%
2020	\$877.803	6,0%

Fuente: Histórico del salario mínimo legal vigente (SMLV). Disponible en: <https://salariominimocolombia.info/historico>

El salario mínimo nominal, cuya definición es la cantidad de dinero que una persona gana sin tener en cuenta la inflación, aumentó en todos los años, con variaciones importantes en 2022–2023–2024 y 2025. Este crecimiento nominal superó en los años 2020, 2023, 2024 y 2025 las tasas de inflación anual, lo cual se refleja en cambios positivos en el poder adquisitivo. En cambio, en 2021 y

³ DANE – Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá. *Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa de Bogotá.*

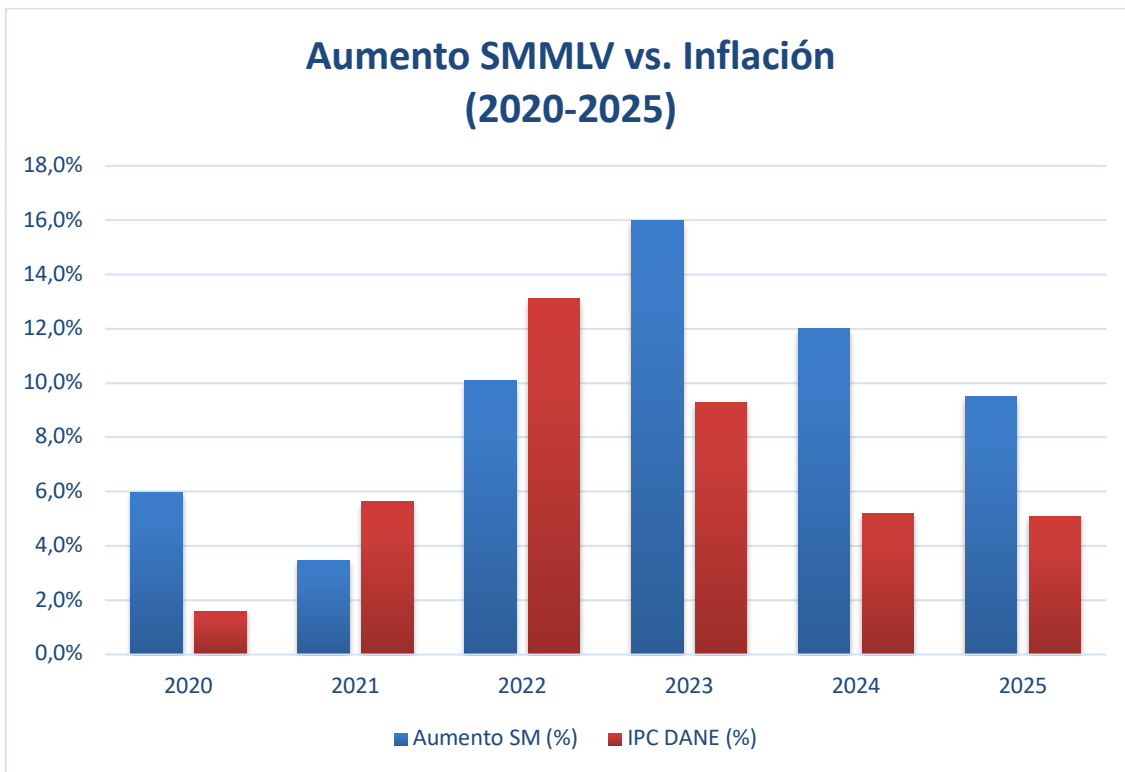
"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

2022 el aumento nominal fue menor que la inflación, lo que implicó caídas del ingreso real, como se evidencia a continuación:

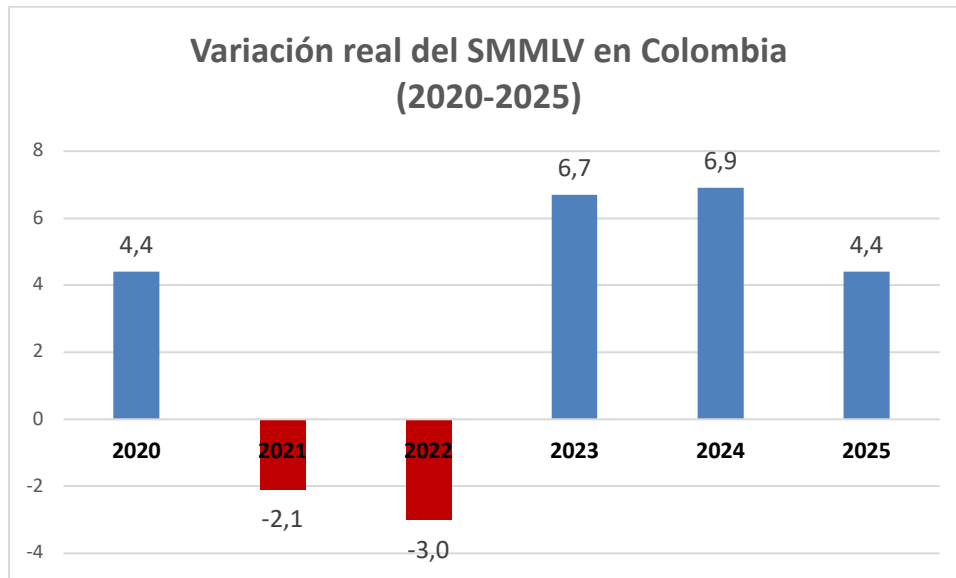
Tabla 5. Variación del Salario Mínimo Vs. IPC

Año	SMMLV COP	Aumento SM (%)	IPC DANE (%)	Variación real (%)
2020	877.803	+6,0	1,61	+4,4
2021	908.526	+3,5	5,62	-2,1
2022	1.000.000	+10,1	13,12	-3,0
2023	1.160.000	+16,0	9,28	+6,7
2024	1.300.000	+12,0	5,20	+6,9
2025	\$1.423.500	+9,5%	5,10	+4,4

Fuente: Elaboración propia basada en los Decretos oficiales de fijación del salario mínimo y boletines anuales de inflación del DANE.



Fuente: Elaboración propia basada en los Decretos oficiales de fijación del salario mínimo y boletines anuales de inflación del DANE.



Fuente: Elaboración propia basada en los Decretos oficiales de fijación del salario mínimo y boletines anuales de inflación del DANE.

Para este análisis también se tiene en cuenta el comportamiento del IPC, puesto que es una variable que impacta de manera directa el costo de las actividades y servicios proyectadas a ejecutar a través del proceso de contratación.

En diciembre de 2025, la inflación anual en Colombia se ubicó en 5,10%, una cifra 0,10 puntos porcentuales menor que la registrada en diciembre de 2024 la cual fue de 5,20%. La variación mensual del IPC en diciembre de 2025 fue de 0,27%, lo cual refleja la dinámica de precios durante el último mes del año y la senda descendente de la inflación en 2025 en comparación con años recientes.

Según el reporte técnico del DANE, las divisiones de gasto con mayores variaciones anuales por encima del promedio nacional incluyeron:

- Restaurantes y hoteles (7,91%)
- Educación (7,36%)
- Salud (7,20%)
- Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%)
- Transporte (5,35%)

Este cierre de inflación anual en 5,10 % implica que, si bien los precios siguen aumentando respecto al año previo, la tasa se ha mantenido relativamente estable por debajo del umbral de 6% observado en períodos anteriores y refleja en parte la moderación de las presiones de costos hacia finales de 2025, un elemento relevante para la formulación de políticas económicas y para el análisis de condiciones de mercado laboral y salarial.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 11 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

- **Aspectos Técnicos**

Aspectos técnicos básicos y conceptuales

A través del presente proceso de contratación se pretenden desarrollar las actividades misionales del Museo Nacional de Colombia, el Sistema de Museos y Fragmentos Espacio de Arte y Memoria, orientadas a crear, preservar, valorar, garantizar el acceso y salvaguarda del patrimonio cultural a su cargo.

En tal virtud, el Museo Nacional de Colombia, el Sistema de Museos y Fragmentos Espacio de Arte y Memoria, para dar cumplimiento a sus funciones, realizó un ejercicio de planeación alineado a la normatividad, las políticas y los planes vigentes con el fin de determinar los ejes estratégicos y las acciones que se van a desarrollar a través de la formulación de proyectos.

En resumen, las acciones se agrupan en: investigaciones y apropiación social del conocimiento, sobre las colecciones; curadurías, producciones y montajes museográficos; renovación de salas; comunicación y divulgación; desarrollo de actividades educativas y culturales a nivel nacional para los diferentes públicos (monitores, voluntarios, personas en situación de discapacidad, cátedra de historia, oferta educativa y cultural); conservación, registro, digitalización, préstamos, donaciones de obras relacionadas con las actividades y colecciones de estos museos del Ministerio. Así mismo, atender consultas y asesorías requeridas por los museos a nivel nacional en el marco del Programa Fortalecimiento de Museos. Todo lo anterior en beneficio de la ciudadanía en general, ya que son finalmente estos últimos los receptores y favorecidos de todas aquellas actividades de naturaleza educativa y cultural que se pretenden desarrollar.

En este sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 55 de la ley 397 de 1997, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes estimulará y asesorará la creación de planes, programas y proyectos de carácter comercial, afines con los objetivos de los museos, que puedan constituirse en fuentes de recursos autónomos para la financiación de su funcionamiento. Así mismo, podrá adquirir y comercializar bienes y servicios culturales para fomentar la difusión del patrimonio y la identidad cultural dentro y fuera del territorio nacional, por medio de actividades y acciones asociadas tales como visitas comentadas al museo, entrega de boletas de cortesía, préstamo de espacios, publicación y socialización en redes sociales de contenidos referentes con las investigaciones que realiza el museo, entre otras.

En virtud de lo señalado, el Ministerio busca alquilar sus espacios y ofrecer sus servicios a terceros con el fin de obtener recursos que les permitan desarrollar planes, programas y proyectos afines con sus objetivos y misionalidad y a su

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 12 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

vez financiar nuevos programas expositivos, educativos y culturales con miras a satisfacer los derechos culturales de la comunidad.

Con el fin de adelantar las actividades mencionadas durante la presente vigencia, se requiere contar con una ESAL asociada que tenga experiencia y conocimiento en el desarrollo de acciones relacionadas con la administración y la gestión de entidades y organizaciones del sector cultural o museal.

Es importante destacar que en el contexto nacional y particularmente para el sector cultural, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, por su vocación y misionalidad continúan siendo las entidades que presentan un mayor nivel de afinidad y asertividad para desarrollar los proyectos y programas que buscan el fomento de las prácticas artísticas y culturales del país, como uno de los caminos para la construcción de paz.

En este sentido y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Igualmente, el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo descrito en el Decreto 092 de 2017, se pretende contar con un aliado que coadyuve al logro y alcance de la misión del Museo Nacional de Colombia, el Sistema de Museos y el Espacio Fragmentos, a través de la gestión y recaudo de recursos derivados de la comercialización de los espacios, bienes y servicios del Museo Nacional de Colombia y de los Museos del Ministerio en las regiones fuera de Bogotá, para que con estos recursos se pueda fortalecer la participación de la ciudadanía en general, mediante la generación de actividades culturales y educativas, garantizando el acceso al público a la cultura y a las actividades misionales de estos museos que promueven y difunden el Patrimonio Cultural de la Nación.

Con el fin de adelantar las actividades mencionadas, para la presente vigencia, se requiere contar con una ESAL asociada que tenga experiencia y conocimiento en el desarrollo de acciones relacionadas con la administración y la gestión de entidades y organizaciones del sector cultural o museal. Así mismo, para lograr

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 13 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

la oportuna y correcta ejecución de las actividades, la ESAL deberá contar con mínimo los siguiente profesionales y equipo de apoyo:

Tabla 5. EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

CARGO	PERFIL (*)	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD
Un (1) Coordinador del proyecto.	Profesional en el núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales, o humanas, o bellas artes, o artes liberales o afines. Título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunto a la hoja de vida, en caso de que la profesión acreditada requiera Tarjeta Profesional deberá aportarse junto con los antecedentes del colegiado regulador respectivo.	Contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia profesional específica en dirección de proyectos culturales y gestión de recursos, así como coordinación de equipos de trabajo.	Deberá contar con disponibilidad de tiempo suficiente, durante la ejecución del proyecto en su debida forma.
Dos (2) Apoyos administrativos del proyecto	Apoyos administrativos con formación técnica o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento de administración, o contaduría pública, o economía y/o afines	Contar con experiencia mínima de 3 años en procesos administrativos y financieros.	Deberá contar con disponibilidad de tiempo suficiente, durante la ejecución del proyecto en su debida forma.
Un (1) contador público	Profesional en contaduría pública, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunta a la hoja de vida, así mismo deberá adjuntar la tarjeta Profesional deberá aportarse junto con los antecedentes disciplinarios expedidos por la junta de contadores	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar experiencia específica de mínimo dos (2) en proyectos de gestión de recursos.	Deberá contar con disponibilidad de tiempo suficiente, durante la ejecución del proyecto en su debida forma.
Un (1) abogado	Profesional en Derecho, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunto a la hoja de vida, así mismo deberá adjuntar la tarjeta Profesional deberá aportarse junto con los antecedentes disciplinarios expedidos por la comisión	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar experiencia específica de mínimo dos (2) en proyectos de gestión de recursos.	Deberá contar con disponibilidad de tiempo suficiente, durante la ejecución del proyecto en su debida forma. .

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 14 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

	nacional de disciplina judicial	
--	------------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia

Aspectos regulatorios

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, es deber del Estado impulsar y estimular “los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”, así como, formular su política cultural, “teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”.

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de su Unidad Administrativa Especial-Museo Nacional de Colombia, tiene entre sus funciones:

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 15 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

fomentar, promover y orientar el desarrollo de la museología y la museografía en todas las áreas del patrimonio cultural de la Nación; apoyar y consolidar la **investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país** que forman parte de los museos del Ministerio, estableciendo políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales; prestar asesoría técnica a las instituciones regionales que lo requieran y desarrollar acciones tendientes a estimular la creación de museos en las entidades regionales; **adelantar la conservación, exhibición, incremento y desarrollo de sus colecciones y aplicar las políticas del Estado en materia de conservación, restauración, adecuación** o ampliación de la sede de los museos, **dotación técnica, instalaciones y actividades de divulgación cultural, realización de programas de carácter didáctico y mejoramiento de los servicios al público**; promover la edición y publicación de catálogos científicos y **la realización de exposiciones temporales e itinerantes en los Museos del Ministerio, a través de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional en su sede en Bogotá y sus demás museos en región basadas en investigaciones que tengan interés para el país y que contribuyan al conocimiento de la diversidad cultural de la Nación**; elaborar, publicar y divulgar investigaciones especializadas en las diversas áreas y periodos de la Historia de la Cultura Nacional, así como sobre la Historia del Arte en Colombia, entre otras.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en concordancia con la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección de la ESAL corresponderá al Régimen Especial, bajo el tipo contractual "Convenio de Asociación".

Tabla 6. Normatividad.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Inciso 2 artículo 355	Constitución Política
Ley 397 de 1997	Ley de Cultura
Decreto 092 de 2017	Reglamentación de la contratación pública
Decreto 1080 de 2015	Reglamentación del Sector Cultura en Colombia

Fuente: Elaboración propia

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 16 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

La información de la demanda permite a la U.A.E. Museo Nacional recopilar información sobre cómo se contrató el servicio para la gestión comercial de espacios y servicios con el fin de obtener recursos que les permitan desarrollar planes, programas y proyectos afines con sus objetivos y misionalidad y a su vez financiar nuevos programas expositivos, educativos y culturales con miras a satisfacer los derechos culturales de la comunidad.

Aunado a lo anterior, el resultado del análisis de la demanda permite conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, como otras entidades estatales.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la revisión de las ofertas que existen en el mercado de provisión de los recursos y actividades objeto del convenio, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las condiciones de la ejecución de este, se consultó en el portal de datos abiertos el histórico de contratación por parte de la Entidad para satisfacer las necesidades afines al objeto del presente proceso de contratación. A continuación, se relacionan los contratos identificados como resultado de este ejercicio.

Tabla 7. Procesos de contratación suscritos por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes para el desarrollo de actividades de administración y gestión de entidades del sector cultural.

Número de proceso	Enlace	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo inicial del contrato
Convenio No. 1041-2022 MC-RE-CO-015-2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=Login&Country=CO&SkinName=CEE	Aunar esfuerzos logísticos, técnicos, de experiencia y conocimiento para la gestión de recursos con terceros a través de la comercialización de los bienes, espacios y servicios del Museo Nacional y el Espacio Fragmentos	\$0,1	Régimen especial (con ofertas)	Asociación de Amigos del Museo Nacional	5 años
Convenio No. 1042-2022 MC-RE-	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Contract	Aunar recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros para	\$0,01	Régimen especial (con ofertas)	Teatro R101	3 años

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"



ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017

Página 17 de 41

Código: F-GCC-048

Versión: 2

Fecha: 12/02/2025

Público Clasificado Reservado

CO-018-2022	NoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CEE	gestionar recursos de terceros, planear y ejecutar actividades comerciales, prestar servicios conexos y optimizar el uso de los espacios y oportunidades del Teatro Colón y sus posibles ampliaciones, todo lo anterior, de acuerdo con los planes, programas y proyectos afines con los objetivos del Teatro Colón y los lineamientos y parámetros que establezca el Comité Operativo del Convenio.				
Convenio No. 2880-2016	Detalle del proceso: 2880 - 2016	Aunar esfuerzos de gestión de recursos con terceros, logísticos, técnicos, de experiencia y conocimiento para realizar planes, programas y proyectos de carácter comercial afines con los objetivos de los museos santa clara y colonial del ministerio de cultura ubicados en la ciudad de Bogota. D.C.	\$0,0	Régimen especial	SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTA	1 año
Convenio No. 2117-2016	Detalle del proceso: 2117 - 2016	Aunar esfuerzos de gestión de recursos con terceros, logísticos técnicos, de experiencia y conocimiento para realizar planes, programas y proyectos de carácter comercial afines con los objetivos del Museo Nacional de Colombia y de los Museos del Ministerio de Cultura, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.	\$0,0	Régimen especial	Asociación de Amigos del Museo Nacional	5 años

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 18 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

Convenio No. 2457-2014	Detalle del proceso: 2457 - 2014	Aunar esfuerzos logísticos, técnicos, administrativos, así como la experiencia y los conocimientos conjuntos para gestionar recursos de terceros, planear y ejecutar actividades comerciales, prestar servicios conexos y optimizar el uso de los espacios y oportunidades del teatro colon, todo lo anterior de acuerdo con los planes, programas y proyectos afines con los objetivos del teatro cristobal colon y los lineamientos y parametros que establezca el comite operativo del convenio.	\$0,0	Régimen especial	ASOCIACION NACIONAL DE MUSICA SINFONICA	3 meses
-------------------------------	--	---	-------	------------------	---	---------

Fuente: SECOP I y SECOP II

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

❖ *Modalidad de Contratación*

Del análisis de los procesos de contratación, se observa que el 100% de los procesos se celebraron bajo la modalidad de contratación de régimen especial con presentación de ofertas, cobijado por el Decreto 092 de 2017, con el objetivo de suscribir convenios de asociación.

❖ *Plazo del convenio*

Se identificaron diferentes plazos iniciales de ejecución en los convenios consultados, según las necesidades de cada convenio. Por lo anterior, se puede evidenciar que los plazos de ejecución para implementar las acciones correspondientes oscilan entre tres (3) y sesenta (60) meses, obteniendo un plazo promedio de 34 meses. No obstante, el plazo del presente proceso de contratación será hasta el 31 de diciembre de 2030, de acuerdo con el principio de programación integral del gasto dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.

Aunado a lo anterior, el plazo se encuentra proyectado de acuerdo con los contratos de arrendamiento que se adelantarán en el marco de ejecución del convenio de asociación, los cuales podrán ser susceptibles de tener un plazo de

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 19 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

ejecución superior a un año. Sin que supere el término de ejecución del convenio.

❖ *Valor estimado de recaudo*

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso competitivo no se requiere de erogación presupuestal; razón por la cual no demanda de disponibilidad presupuestal.

Se trata de un convenio que genera obligaciones de gestión de recursos, cuyo valor es indeterminado, pero determinable teniendo en cuenta los aportes: por parte del ministerio los recursos gestionados y recaudados en el marco de la ejecución, y por parte del asociado los aportes ofertados en su propuesta durante el proceso de selección.

El valor estimado de recaudo se obtiene del histórico de gestión de recursos de la U.A.E Museo Nacional, específicamente de los convenios 2117-2016 y del 1041-2022, y del período comprendido entre los años 2019 y 2023, de conformidad con el plazo estimado del presente proceso, de 5 años, y en consideración que el convenio 1041-2022 se terminó de manera anticipada en julio de 2024, por lo que los ingresos de esa vigencia no corresponden a una anualidad. El resultado obtenido es el siguiente:

a) Histórico de recaudo

Tabla No. 8. Valores históricos de recaudo

Año	Recaudo Anual	Convenio	Promedio
2019	\$ 341.579.975	2117-2016	\$ 256.899.185
2020	\$ 85.238.548	2117-2016	
2021	\$ 126.808.260	2117-2016	
2022	\$ 273.800.106	2117-2016 y 1041-2022	
2023	\$ 457.069.036	1041-2022	

Promedio	Años proyectados	Total
\$ 256.899.185	5	\$1.284.495.925

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 20 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

Teniendo en cuenta lo anterior, tomando el promedio histórico de recaudo anual y multiplicándolo por 5 años, de conformidad con el plazo establecido en el presente proceso, obtenemos que el valor estimado de recaudo para los próximos 5 años será de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.284.495.924).**

Por lo anterior, para los efectos del proceso competitivo y con la finalidad de determinar condiciones tales como: requisitos de experiencia, indicadores financieros y garantías, se tendrá en cuenta el siguiente valor: **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.284.495.924).**

Nota: Los valores anuales de recaudo se tomaron de acuerdo con la información establecida en los informes de supervisión y seguimiento de los convenios.

❖ *Experiencia*

El análisis se realiza sobre el número de convenios o contratos solicitados en los procesos competitivos realizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la vigencia 2022, como requisito de experiencia e idoneidad y requisitos habilitantes, obteniendo lo siguiente:

Tabla No. 9. Número de certificaciones históricas requeridas para acreditar la experiencia.

Número del proceso	Número de contratos o convenios requeridos para acreditar la experiencia mínima	Número de contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida
MC-RE-CO-015- 2022	Máximo 5 certificaciones	5 certificaciones
MC-RE-CO-018- 2022	Máximo 4 certificaciones	4 certificaciones

De lo anterior, se obtiene que el promedio resultado del análisis de los históricos de la experiencia mínima requerida es de máximo 4,5 contratos o convenios, aproximándolo a 5 certificaciones de contratos o convenios.

❖ *Garantías*

Con el objetivo de mitigar los riesgos asociados al presente proceso, se analiza las garantías exigidas en los procesos adelantados en la vigencia 2022, obteniendo lo siguiente:

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 21 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

La ESAL adjudicataria debe constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, incluyendo los siguientes riesgos amparados:

- a. **Cumplimiento del convenio:** con el objetivo de cubrir al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.284.495.924)**, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

Nota: El asociado deberá mantener vigente esta amparo hasta la liquidación del convenio, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

- b. **Calidad del Servicio:** debe cubrir al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.284.495.924)**, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
- c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** con el fin de cubrir al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.284.495.924)**, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
- d. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a doscientos 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d)

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 22 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, g) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, h) actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles

❖ *Estimación de la contrapartida:*

Con base en las contrapartidas históricas ofertadas por las ESALES adjudicatarias de los convenios suscritos en la vigencia 2022, se obtuvo un promedio del **14%**, así:

Tabla No. 10. Contrapartidas históricas.

Convenios	Aportes mínimos en dinero o en especie requerido por contrapartida	% del aporte mínimo requerido sobre el valor estimado de recaudo	Aportes en especie ofertados por las ESALES adjudicatarias	% del aporte ofertado sobre el valor estimado del recaudo
1041-2022	\$ 34.000.000	10%	\$ 63.500.000	19%
1042-2022	\$ 238.960.866	10%	\$ 239.060.866	10%

En este sentido, se considera viable, que los aportes de contrapartida, en dinero o especie, podrán ser propuestos con un porcentaje **mayor o igual al 14%** del valor total del recaudo estimado, correspondiente a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MC/TE (\$179.829.429)**.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 23 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

❖ *Estimación de los costos operativos*

Los costos operativos históricos establecidos en los convenios suscritos en la vigencia 2022, cuyos objetos contractuales incluían actividades de gestión de recursos provenientes de terceros a través de la comercialización de los bienes, espacios y servicios del Museo Nacional y del Teatro Colón, eran los siguientes:

Tabla No. 11. Costos operativos históricos.

	Convenio 1041-2022	Convenio 1042-2022
% Costo operativo	7%	9%*

*Para el convenio 1042-2022 se tomó el promedio de los dos costos asociados a la operación establecidos en el convenio: a) 10,8% por actividades relacionadas directamente con la programación artística del Teatro Colón y sus salas; b) 7,3% por actividades complementarias al desarrollo de la programación artística y eventos en general realizados en el Teatro Colón y sus salas.

Teniendo en cuenta la información anterior, se promediaron los costos asociados a la ejecución de los proyectos del 2022, obteniendo que la cifra máxima de costo operativo para el presente proceso de contratación es del **8%**.

❖ *Clasificación UNSPSC*

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Tabla 12. Clasificación UNSPSC del servicio

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141702
Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y Sociales	Cultura	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	93141700	93141708
Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y Sociales	Cultura	Servicios de museos

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 24 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

Aspectos técnicos de la demanda

Se requiere contratar una ESAL para la implementación de las acciones que se detallan a continuación:

Objeto: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y de experiencia para la gestión de recursos de comercialización de bienes y servicios económicos y alquiler de espacios, provenientes de terceros para los Museos de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.

Duración: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2030.

Histórico de convenios

Así mismo, para la elaboración del presente análisis del sector se consultó en las plataformas de contratación existentes el histórico de contratación por parte de otras entidades estatales para satisfacer las necesidades afines al objeto del presente proceso de contratación. A continuación, se detalla el resultado de este ejercicio.

Tabla 13. Histórico de convenios suscritos por otras entidades con objetos afines al del presente proceso de contratación.

No. De Proceso o Convenio	Entidades Estatales	Objeto	Asociado	Valor	Plazo
ESDOP 172 DE 2024 Convenio 768-2024	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Aunar esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos, financieros y tecnológicos entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y la Asociación Nacional de Música Sinfónica, para la estructuración, preparación, lanzamiento, divulgación y previsión en general del Concurso Internacional de Violín 2025.	ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÚSICA SINFÓNICA	\$951.835.502	11 meses
ESDOP 142 DE 2024	Secretaría Distrital de Cultura,	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Universidad	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO	\$107.958.000	2 meses

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 25 de 41
		Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado		

Convenio 718-2024	Recreación y Deporte	Distrital Francisco José de Caldas- para promocionar y divulgar los contenidos de los programas y proyectos culturales, destacando la cobertura del Festival de Poesía Reverso Bogotá, así como la divulgación de las demás campañas de apropiación dentro del marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 Bogotá Camina Segura	JOSÉ DE CALDAS		
SCRD-RECO-17-2023. Convenio 632-2023	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de capacidades en competencias y necesidades para los agentes del sector arte, cultura y patrimonio en el marco del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	\$636.020.000	3 MESES
ESDOP 411 de 2021	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre la SCRD y el IDIPRON para el desarrollo de actividades de interacción con la ciudadanía, recolección y sistematización de información, que permita ejecutar estrategias de cultura ciudadana.	IDIPRON	\$346.198.000	8 meses

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el análisis de la oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las contrataciones correspondientes al código clasificador de Naciones Unidas **931417- Servicios políticos y de**

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"



ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017

Página 26 de 41

Código: F-GCC-048

Versión: 2

Fecha: 12/02/2025

Público Clasificado Reservado

asuntos cívicos – Servicios comunitarios y sociales - Cultura, se obtienen los siguientes datos para la vigencia 2025:

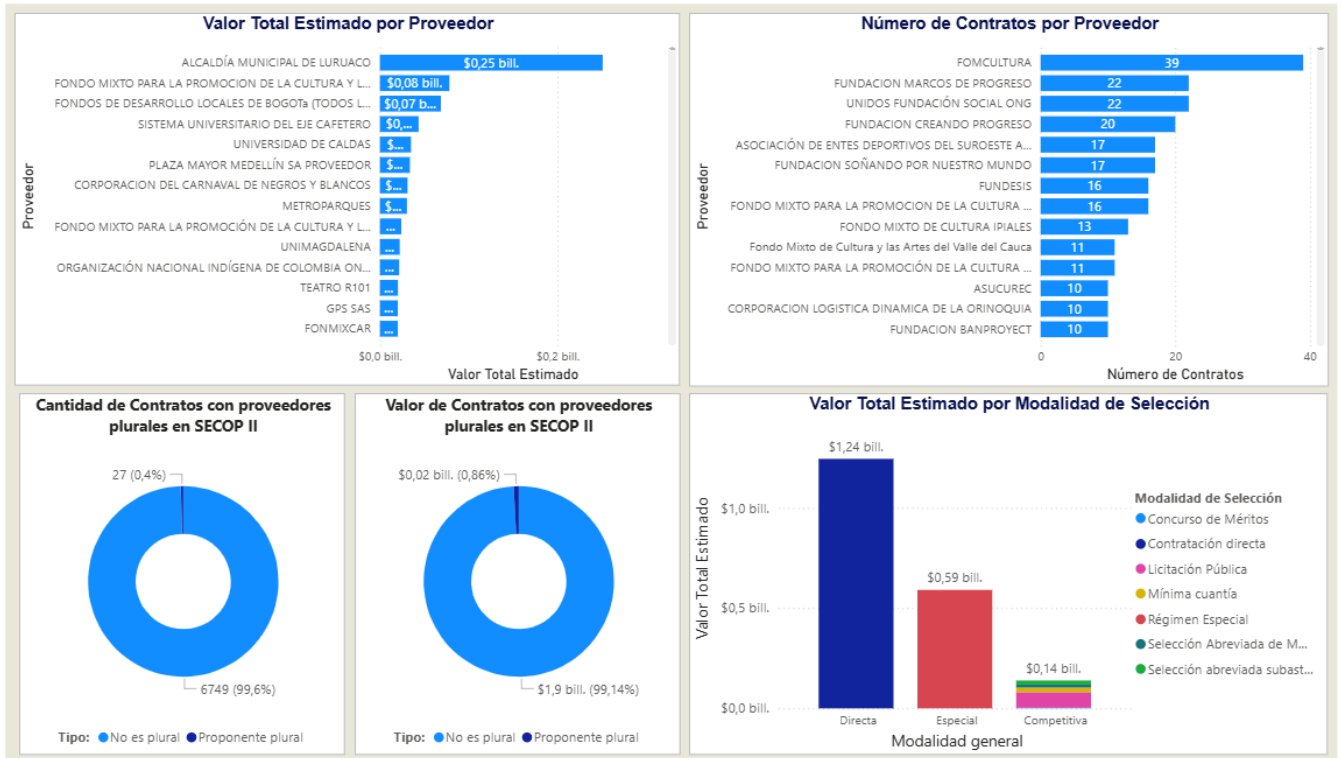


Valor Contratación
\$1,97 bill.

Número de Proveedores
5285

Número de Contratos
7513

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	7513	\$1.974.851.984.102	100,00%	7513	\$1.974.851.984.102	100,00%
931417 - Cultura	7513	\$1.974.851.984.102	100,00%	7513	\$1.974.851.984.102	100,00%
Total	7513	\$1.974.851.984.102	100,00%	7513	\$1.974.851.984.102	100,00%

Fuente: Colombia Compra (2026). <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

A partir de las cifras proporcionadas por la herramienta de análisis de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en Colombia existe una oferta suficiente de proveedores que prestan servicios relacionados con la promoción cultural, los servicios museales y la promoción y preservación del patrimonio cultural, entre otros. En particular, se resalta la identificación de 5.285 proveedores que suscribieron 7.513 contratos durante la vigencia 2025, lo que refleja una participación significativa de actores en este segmento del mercado. En términos generales, estos proveedores cuentan con la idoneidad y capacidades técnicas, operativas y logísticas para atender procesos propios del sector cultural. En consecuencia, la información analizada permite concluir que existe un mercado activo y

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

competitivo, que ofrece condiciones adecuadas para atender las necesidades institucionales en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

Continuando con el análisis de la oferta y de la pluralidad de proveedores, la consulta en el Registro Único Empresarial y Social RUES, presenta los siguientes datos para la cantidad de inscripción del Registro Mercantil para las entidades sin ánimo de lucro (ESALES) para los años 2023, 2024 y 2025:

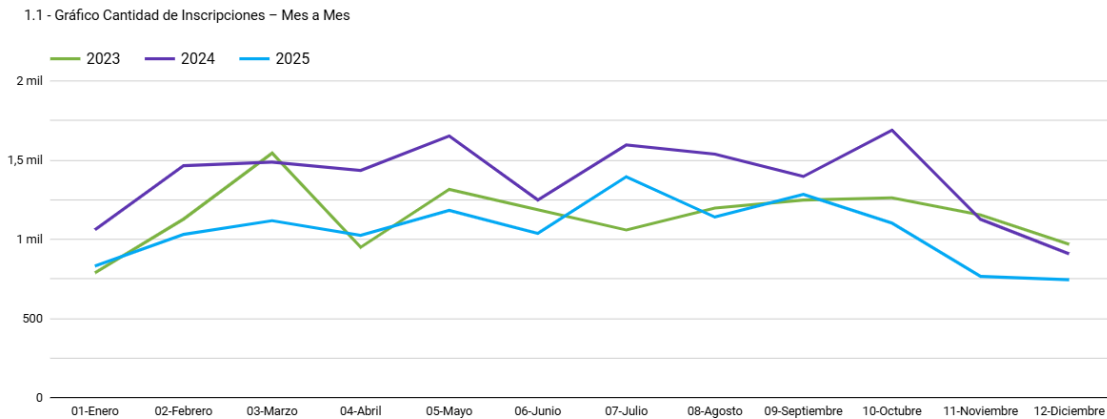


Tabla No. 14. Número de inscripciones de registro mercantil de ESALES

Inscripciones - Registro Mercantil	Año	Total
ESAL	2025	12.655
	2024	16.601
	2023	13.799
Total		43.055

Fuente: <https://www.rues.org.co/reportes-estadisticos>

De lo anterior, se obtiene que en las vigencias 2023, 2024 y 2025 han tramitado la inscripción del registro mercantil 43.055 ESALES a nivel nacional.

En el mercado nacional se identifican principalmente entidades sin ánimo de lucro vinculadas al sector cultural que cuentan con experiencia en la administración de proyectos de gestión museal, la ejecución de estrategias de mercadeo cultural y la obtención de recursos de terceros. Estas entidades han trabajado históricamente como aliadas del Ministerio en procesos de promoción, gestión de públicos y fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de los museos.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 29 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

ANALISIS DE MIPYMES

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–. En tal sentido, debe analizarse si la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las Mipymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (*Ver Concepto C-236 de 2025*)⁴

Limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad el cual corresponde a:

El valor es indeterminado, pero determinable de acuerdo con el valor total de los recursos recaudados y el aporte del asociado así: .

Aporte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes:

El presupuesto oficial del Ministerio de Cultura para este convenio es indeterminado, sin embargo, será determinable en la medida del recaudo de los ingresos por concepto de acuerdos, contratos, alianzas, patrocinios, donaciones y comercialización de bienes y servicios, así como la gestión de recursos, realizados en el marco de la ejecución del convenio en conjunto con el Museo Nacional.

Una vez determinado el valor del convenio, este incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de los impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO: *para efectos del análisis de limitación a mipymes y la garantía única de cumplimiento así como de la experiencia a solicitar en este proceso, El Ministerio estima un valor de recaudo en el plazo del contrato de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS***

⁴ ANCP-CCE, Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, 12 de noviembre de 2025.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 30 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.284.495.924).

Aportes del Asociado: *Se determinará de acuerdo con la presentación de la contrapartida y las reglas prevista en la invitación pública.*

Y teniendo en cuenta que el umbral para mipyme en el año 2026 es de US\$ 125.000 equivalente a COL\$ 511.708.497, el presente proceso no será limitado a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro consideradas una organización de economía solidaria que sean mipyme.

FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2019 (Modificado por el Decreto reglamentario 1860 de 2021), en donde se señala que: "(...) *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, señala que el presente proceso competitivo, se adelanta con cargo a recursos públicos y su procedimiento se fundamenta en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Por lo tanto, se procede a analizar cada uno de los factores de desempate a efectos de determinar su aplicación de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	1.1.1. Bien nacional ⁵	Para el presente proceso no es procedente establecer bienes nacionales relevantes, toda vez de acuerdo con la naturaleza del proceso competitivo y el objeto del mismo, no se tiene como necesidad la adquisición de bienes, por tal motivo, este criterio no será tenido en cuenta.	NO	No aplica

⁵ Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
		1.1.2. Servicio nacional ⁶	No es procedente establecer un mínimo de personal prestación de servicios nacionales, toda vez de acuerdo con la naturaleza del proceso competitivo y el objeto del mismo, no se tiene como necesidad la prestación de servicios, por tal motivo, este criterio no será tenido en cuenta.	NO	No aplica
2	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	2.1. Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	No es procedente, teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
		2.2. Participación mayoritaria de mujer víctima de la violencia intrafamiliar	No es procedente, debido a que no es posible acreditar que la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En tanto los posibles participantes del proceso son Entidades sin ánimo de lucro las mismas no cuentan con socios y/o accionistas.	NO	No aplica
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	3.1. Por lo menos el 10% de nómina en condición de discapacidad	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la vinculación de trabajadores y sus condiciones diferenciales.	SI	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es

⁶ "(...) Un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (...)" (Decreto 1082 de 2021, artículo 2.2.1.1.3.1.)

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					<p>inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	4.1. Mayor proporción de personas mayores pensionadas, no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la vinculación de trabajadores y sus condiciones diferenciales.	SI	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de</p>

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					<p>vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	5.1. Por lo menos el 10% de la nómina pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la vinculación de trabajadores y sus condiciones diferenciales.	SI	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual</p>

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					<p>acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación.	6.1. Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	No es procedente, teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
		6.2 Participación mayoritaria de Personas en proceso de reintegración o reincorporación	No es procedente, debido a que no es posible acreditar que la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. En	NO	No aplica

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
			tanto los posibles participantes del proceso son Entidades sin ánimo de lucro las mismas no cuentan con socios y/o accionistas.		
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración	7.1 Madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración	No es procedente, teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativa o asociación mutual ⁷ .	8.1. Mipyme	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la condición de mipyme. ⁸	SI	<p>Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>

⁷ Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

⁸ "Si una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro hace parte de los sujetos de la economía solidaria que se clasifican como Mipyme conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, podría ser beneficiaria de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en los Procesos de Contratación pública, siempre que cuente con dicha clasificación y cumpla con las condiciones establecidas para este tipo de empresas. De este modo, para efectos de acreditar su condición de Mipyme en el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se tiene que estas entidades de economía solidaria podrán acreditar la actividad y el tamaño empresarial, presentando el Registro Único de Proponentes, de carácter opcional, o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación". (Ver Concepto C-257 de 2025), De acuerdo con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad actualizada el 12 de noviembre de 2025.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en
ISOLUCIÓN"

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
		8.2. Cooperativa ⁹	Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, toda vez que posibles oferentes de este proceso son entidades sin ánimo de lucro.	SI	La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		8.3. Asociación mutua ¹⁰		SI	
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas	9.1. Mipyme	Es procedente en tanto, las Entidades sin ánimo de lucro les es posible acreditar la condición de mipyme. ¹²	SI	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082; 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

⁹ "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. (...)" (artículo 4°, Ley 79 de 1988 por la cual se actualiza la legislación cooperativa)

¹⁰ "Las Asociaciones Mutuales son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social, seguridad alimentaria y producción, transformación y comercialización de la Economía Campesina Familiar y Comunitaria -ECFC y en general, las actividades que permitan satisfacer las necesidades de diversa índole de sus asociados." (artículo 21, Ley 2069 de 2020)

¹² "Si una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro hace parte de los sujetos de la economía solidaria que se clasifican como Mipyme conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, podría ser beneficiaria de los criterios diferenciales y

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 37 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
	empresas, cooperativas o asociaciones mutuales ¹¹				<p>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>
		9.2. Cooperativa ¹³	Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, toda vez que posibles oferentes de este	SI	La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus
		9.3. Asociación mutua ¹⁴		SI	

puntajes adicionales en los Procesos de Contratación pública, siempre que cuente con dicha clasificación y cumpla con las condiciones establecidas para este tipo de empresas. De este modo, para efectos de acreditar su condición de Mipyme en el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se tiene que estas entidades de economía solidaria podrán acreditar la actividad y el tamaño empresarial, presentando el Registro Único de Proponentes, de carácter opcional, o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación". (Ver Concepto C-257 de 2025), De acuerdo con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad actualizada el 12 de noviembre de 2025.

¹¹ Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

¹³ "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. (...)" (artículo 4°, Ley 79 de 1988 por la cual se actualiza la legislación cooperativa)

¹⁴ "Las Asociaciones Mutuales son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social, seguridad alimentaria y producción, transformación y comercialización de la Economía Campesina Familiar y Comunitaria -ECFC y en general, las actividades que permitan satisfacer las necesidades de diversa índole de sus asociados." (artículo 21, Ley 2069 de 2020)

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
			proceso son entidades sin ánimo de lucro.		integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	10.1. Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales ¹⁵ por concepto de proveeduría del oferente	Es procedente en cuanto los participantes del proceso, podrán acreditar los pagos realizados.	SI	<p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de</p>

¹⁵ Este criterio será aplicable a las cooperativas y/o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 39 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

#	Criterio de desempate	Subcriterio	análisis	¿Aplica para el tipo de proceso?	Acreditación
					clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	11.1. Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	No es procedente en tanto solo se admiten Entidades sin ánimo de lucro.	NO	No aplica
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes	Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	No ha sido regulado por lo cual no es posible dar aplicación al mismo	NO	No aplica
13.	Método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso				

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

- a.** Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia p de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 40 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.

- b.** La audiencia se realizará de manera presencial o virtual.
- c.** Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.
- d.** El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.
- e.** Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.
- f.** En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

8. ANÁLISIS DEL ENTORNO

La Unidad Administrativa Especial del Museo Nacional a través del presente proceso de contratación y teniendo en cuenta su misionalidad, se estima que la población que se beneficia con la adjudicación de este convenio son los diversos públicos que los visitan y se apropian del conocimiento que allí se expone con el fin de reinterpretarlo y ampliarlo. Entonces, a partir de la información proporcionada por el Observatorio de Públicos, se establece que en promedio se reciben 5.041 visitantes por museo. A continuación, las cifras de la vigencia 2025:

Visitantes Museos 2025		
Museo	Total	Promedio mensual
Alfonso Lopez Pumarejo	24.299	2.025
Casa Natal del General Santander	40.501	3.375
Museo Antón García	2.245	187
Casa Museo Rafael Núñez	22.540	1.878
Casa Museo Antonio Nariño	90.780	7.565
Museo Juan del Corral	61.654	5.138
Museo Guillermo León Valencia	18.377	1.531
Fragmentos Espacio de Arte y Memoria	29.949	2.496
Museo Nacional de Colombia	254.134	21.178
TOTAL	544.479	5.041

Así mismo, de acuerdo con lo reportado por el Observatorio de Públicos, en la vigencia 2025 se beneficiaron 64.321 personas con la programación cultural de los museos y 91.259 beneficiarios de la programación educativa. Estas

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"

	ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - ART. 5 DECRETO 092 DE 2017	Página 41 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: F-GCC-048 Versión: 2 Fecha: 12/02/2025

actividades se adelantaron tanto en el Museo Nacional como en los demás museos del Ministerio en región.

9. CONCLUSIONES

El análisis del sector evidencia que la demanda institucional corresponde a la necesidad de establecer alianzas estratégicas para la gestión de recursos de sostenibilidad de los museos, y que la oferta en el mercado está orientada a entidades sin ánimo de lucro con experiencia en la gestión cultural y administrativa del patrimonio museal.

De otra parte, tras realizar análisis con base en los históricos de convenios de objetos y características similares que ha suscrito el Ministerio, se identificaron los siguientes factores: el promedio de aportes de contrapartida fue del **14%**, por lo tanto, el aporte de contrapartida al proyecto podrá ser igual o superior porcentaje respecto al valor estimado de recaudo por el plazo del convenio a suscribir.

En cuanto al promedio histórico de los costos asociados a la ejecución del proyecto, este porcentaje arrojado es del **8%**. Por lo tanto, se define como techo un 8% y como piso un porcentaje del **7%**, teniendo como base el porcentaje más bajo de los históricos, registrado en la Tabla No. 11 del presente documento.

Con relación a los contratos aportados para certificar experiencia en los requisitos habilitantes, se obtuvo un promedio de **5 contratos o convenios**.

En consecuencia, es procedente la suscripción de un convenio de asociación bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017, dado que la finalidad del proceso es aunar esfuerzos y capacidades, sin transferencia de recursos públicos, para fortalecer la sostenibilidad económica de los museos del Ministerio, con una ESAL que acredite idoneidad, trayectoria y capacidad técnica en el desarrollo de este tipo de iniciativas.

Para constancia firman en Bogotá, D.C., el 21 de mayo de 2026.



KATIA CECILIA GONZALEZ MARTINEZ

Directora (E)

Museo Nacional de Colombia

Proyectó: Jessica Olmos Cardona – Contratista Museo Nacional

Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Museo Nacional

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN"